



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECLARACIÓN

PROGRAMA "BA CIUDAD ACTIVA"

Entre la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Matías López, D.N.I. 22.709.722, y la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) representada en este acto por su presidenta, Dra. Stella Maris Gil, D.N.I. 13.407.720, en conjunto manifiestan:

El Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, establecen que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano planificar programas, proyectos y actividades transversales, que involucren la calidad de vida y el desarrollo ciudadano de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades.

Por su parte, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más de la mitad de la población mundial reside en áreas urbanas, motivo por el cual las ciudades son consideradas actores estratégicos para la implementación de políticas innovadoras y sostenibles a la hora de hacer frente a los desafíos de la nueva agenda urbana global, tales como la incidencia de enfermedades no transmisibles.

Paralelamente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifestó que las enfermedades no transmisibles (ENT) afectan a 40 millones de personas cada año, lo que equivale al 70% de las muertes que se producen en el mundo; y que el consumo de tabaco, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y las dietas malsanas aumentan el riesgo de morir a causa de una de las ENT.

La última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR 2013), concluyó que el 48% de los vecinos de la ciudad mayores de 18 años presenta exceso de peso; y que en esta Ciudad existe prevalencia de actividad física baja entre la población de 18 años y más.

En virtud de lo hasta aquí reseñado, se dictó la Resolución 68/SECDCI/18, por la que se creó el Programa "BA Ciudad Activa" con el objeto de promover el desarrollo de la actividad física dentro de la Ciudad de Buenos Aires como modo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los aspectos sociales, económicos, ambientales y de salud.

Por otra parte, la Sociedad Argentina de Pediatría es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1911 que congrega a los médicos pediatras e interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Sus propósitos se orientan a promover el progreso científico del médico pediatra y del Equipo de Salud materno-infantojuvenil, participar con la familia y la escuela en la Educación para la Salud de la comunidad, organizar actividades científicas y asesorar a las autoridades respectivas en todo lo relacionado con la salud biopsicosocial y ambiental del niño, el adolescente y la familia.

Su independencia de intereses sectoriales y coyunturales la ha convertido en una entidad asesora de gobiernos, universidades y distintas organizaciones de la comunidad en el área materno infanto-juvenil.

El lema de SAP "por un niño sano en un mundo mejor" señala no sólo la mirada integradora de la pediatría sino su compromiso con una realidad histórico social que le confía su futuro.

La SAP, a través de su cooperación con otros organismos internacionales (UNICEF, OPS) y su integración a la Asociación Latinoamérica (ALAPE) y a la Asociación Internacional de Pediatría (IPA), participa del movimiento pediátrico mundial.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, declaran en forma conjunta lo siguiente:

PRIMERA: Desarrollar y profundizar la cooperación en las actividades científicas afines que impulsan cada una de las partes en los respectivos ámbitos de actuación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEGUNDA: El logo de la SAP solo podrá ser utilizado en las actividades científicas que se realicen o promuevan con la intervención de la Sociedad Argentina de Pediatría.

TERCERA: Cualquiera de las partes podrá declarar concluida la presente, sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello origine responsabilidad alguna para la otra parte. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

CUARTA: En ningún caso estas acciones implicarán o podrán interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. Tampoco podrá presumirse solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2018.

MATÍAS DAMIÁN LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. Stella Maris Gil
PRESIDENTE
SOC. ARGENTINA DE PEDIATRIA